



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **04/10/2018 19:35**

Número de Folio: **01274418**

Nombre o denominación social del solicitante: **Rocio osuna martinez**

Información que requiere: **le solicito de la manera mas atenta copia de los recibos de nomina, de pago de quincena o cualquiera que sea el nombre que se le de al pago de los ingresos que recibe el C. Gobernador de esta entidad, de los meses de enero, febrero y marzo de este año, también copia de cualquier tablón de pago vía nomina, de cualquier otro ingreso obtenido por parte del gobierno estatal en estos mismos meses.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/10/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/10/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/10/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01274418

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/480/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1090/18

ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 09 de Octubre de 2018.

CUENTA: Con el Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 01274418.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el ocho de octubre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01274418, recibida el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por quien dijo llamarse **Rocío Osuna Martínez**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/480/2018, mediante la cual requiere: **“...le solicito de la manera más atenta copia de los recibos de nómina, de pago de quincena o cualquiera que sea el nombre que se le dé al pago de los ingresos que recibe el C. Gobernador de esta entidad, de los meses de enero, febrero y marzo de este año, también copia de cualquier tablón de pago vía nomina, de cualquier otro ingreso obtenido por parte del gobierno estatal en estos mismos meses. ...” (sic)**, por lo que este Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia de este sujeto obligado. -----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 01274418, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en ***“...le solicito de la manera más atenta copia de los recibos de nómina, de pago de quincena o cualquiera que sea el nombre que se le dé al pago de los ingresos que recibe el C. Gobernador de esta entidad, de los meses de enero, febrero y marzo de este año, también copia de cualquier tablón de pago vía nomina, de cualquier otro ingreso obtenido por parte del gobierno estatal en estos mismos meses. ...” (sic)***, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex-Tabasco, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 09 de Octubre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01274418.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/1081/18

Villahermosa, Tabasco, Octubre 05, de 2018.

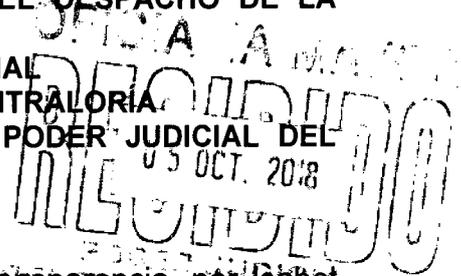
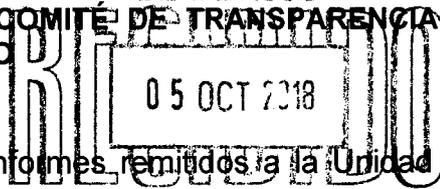
LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL

L.E. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ JINOCO.- TESORERO JUDICIAL

LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESENTE.



Derivado de los informes remitidos a la Unidad de Transparencia, por Isabel María Colomé Marín, Magistrada Integrante de la Segunda Sala Penal, mediante los oficios nos. 021 y 023; de Fidelina Flores Flota, Magistrada de la Cuarta Sala Penal, a través del oficio 25, así como también el oficio TSJ/OM/DC/1719/2018 signado por el Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 76 fracción XXVIII, 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, toda vez que se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, por lo que se solicita la intervención del órgano colegiado a fin de clasificar la información.

En relación a las solicitudes de información con folios 01274418 y 01275918 solicito su intervención a fin de que se analicen las citadas solicitudes en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Expediente 01274418, PJ/UTAIP/480/2018: "...le solicito de la manera más atenta copia de los recibos de nómina, de pago de quincena o cualquiera que sea el nombre que se le dé al pago de los ingresos que recibe el C. Gobernador de esta entidad, de los meses de enero, febrero y marzo de este año, también copia de cualquier tablón de pago vía nómina, de cualquier otro ingreso obtenido por parte del gobierno estatal en estos mismos meses..."

Expediente 01275918, PJ/UTAIP/481/2018: "...1.- En el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

A.- Cuántas sentencias de amparo indirecto se dictaron en los juzgados del décimo circuito.

B.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas en el décimo circuito cuantas negaron la protección de la justicia federal.

D.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito cuantas resoluciones fueron sobreseídas.

2.- en el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

A.- Cuántas resoluciones de amparo se dictaron en los tribunales colegiados en materia penal y de trabajo del décimo circuito.

B.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.

C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, negaron la protección de la justicia federal.

D.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito fueron sobreseídas...".

Por todo lo anterior, se les hace una atenta invitación, para asistir a la Quincuagésima Quinta Reunión Ordinaria para el día Lunes 08 de Octubre a las 10:00 horas en la Sala "U" de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI



C.c.p.- Archivo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cinco minutos del ocho de octubre del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de elaboración de versiones públicas realizada por los Magistrados integrantes de la Segunda y Cuarta Sala Penal, así como también de la Oficialía Mayor.
- IV. Análisis de las solicitudes de información realizadas con los números de folios 01274418 y 01275918, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otra instancia.
- V. Clausura de la sesión.





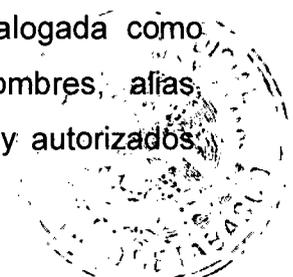
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes de información confidencial peticionadas por Isabel María Colomé Marín, Magistrada Integrante de la Segunda Sala Penal, mediante los oficios nos. 021 y 023; de Fidelina Flores Flota, Magistrada de la Cuarta Sala Penal, a través del oficio 25; donde solicitan la intervención de éste Órgano Colegiado, derivado del cumplimiento de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, concerniente a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así también se tiene por recibido el oficio TSJ/OM/DC/1719/2018 signado por el Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 76 fracción XXVIII, 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de representantes legales, abogados patronos, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, registro federal de contribuyentes de personas físicas, clave única de registro de población, firmas y nombres de representantes legales de proveedores, nombres de las personas de contacto, números telefónicos personales, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones comunes y específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones comunes y específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se requiere que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos y realicen la publicación de





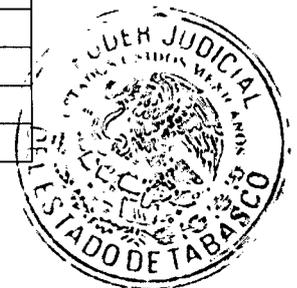
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

Los expedientes de los cuales se está solicitando la clasificación de información como confidencial, son los siguientes:

Número de Expediente/Toca	Área Responsable
70/2018-II (Tradicional)	Segunda Sala Penal
74/2018-II (Tradicional)	Segunda Sala Penal
84/2018-II (Tradicional)	Segunda Sala Penal
14/2018-II J (Oralidad)	Segunda Sala Penal
16/2018-II J (Oralidad)	Segunda Sala Penal
45/2018-II C (Oralidad)	Segunda Sala Penal
81/2018-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
94/2018-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
172/2017-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
581/2004-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
12/2017/IV-J (Oralidad)	Cuarta Sala Penal
15/2018-IV-J (Oralidad)	Cuarta Sala Penal
17/2018-IV-J (Oralidad)	Cuarta Sala Penal

Contratos de Compras Directas	
Número de Contrato	Área Responsable
TSJ/OM/DC/CD/102/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/103/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/104/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/105/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/106/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/107/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/108/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/109/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/110/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/111/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/112/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/113/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/114/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/115/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/116/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/117/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/118/2018	Oficialía Mayor





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

TSJ/OM/DC/CD/119/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/120/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/121/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/122/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/123/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/124/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/125/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/126/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/127/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/128/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/129/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/130/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/131/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/132/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/133/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/134/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/135/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/136/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/137/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/138/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/139/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/140/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/141/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/142/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/143/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/144/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/145/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/146/2018	Oficialía Mayor

CUARTO PUNTO del Orden del Día se procede al análisis de las solicitudes de información con folios 01274418 y 01275918, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Expediente 01274418, PJ/UTAIP/480/2018: "...le solicito de la manera más atenta copia de los recibos de nómina, de pago de quincena o cualquiera que sea el nombre que se le dé al pago de los ingresos que recibe el C. Gobernador de esta entidad, de los meses de enero, febrero y marzo de este año, también copia de cualquier tablón de pago vía nómina, de cualquier otro ingreso obtenido por parte del gobierno estatal en estos mismos meses..."

Expediente 01275918, PJ/UTAIP/481/2018: "...1.- En el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

A.- Cuántas sentencias de amparo indirecto se dictaron en los juzgados del décimo circuito.

B.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito cuantas concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.

C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas en el décimo circuito cuantas negaron la protección de la justicia federal.

D.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito cuantas resoluciones fueron sobreseídas.

2.- en el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

A.- Cuántas resoluciones de amparo se dictaron en los tribunales colegiados en materia penal y de trabajo del décimo circuito.

B.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.

C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, negaron la protección de la justicia federal.

D.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito fueron sobreseídas..."

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información solicitada. Ahora bien, del análisis realizado a las citadas solicitudes, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 1, 3, 21 párrafo tercero, 26 fracción III y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la instancia a la que se





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

corresponde el requerimiento con folio 01274418, es la Secretaría de Administración y Finanzas de la entidad, ahora bien, en lo que concierne a la solicitud con folio 01275918, se tiene que con fundamento en los artículos 1 fracción III y IV, 29 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Federación, le corresponde al Poder Judicial de la Federación atender dicho pedimento.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes referidas, derivado de que recae en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, acorde a los artículos 1, 3, 21 párrafo tercero, 26 fracción III y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 1 fracción III y IV, 29 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Federación, toda vez que dichas instancias tienen atribuciones para pronunciarse respecto de las solicitudes referidas, ya que están facultadas para el manejo de la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como los artículos 1, 3, 21 párrafo tercero, 26 fracción III y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 1 fracción III y IV, 29 fracción I y 37 fracción





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Federación, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA LEGAL INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios 01274418 y 01275918.

Por lo que es de indicarse a los solicitantes que pueden realizar sus solicitudes de información a los sujetos obligados competentes, a saber la Secretaría de Planeación y Finanzas así como el Poder Judicial de la Federación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los Acuerdos de Incompetencia correspondientes y notifique a los solicitantes lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Finalmente, como **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y ocho minutos del ocho de octubre del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

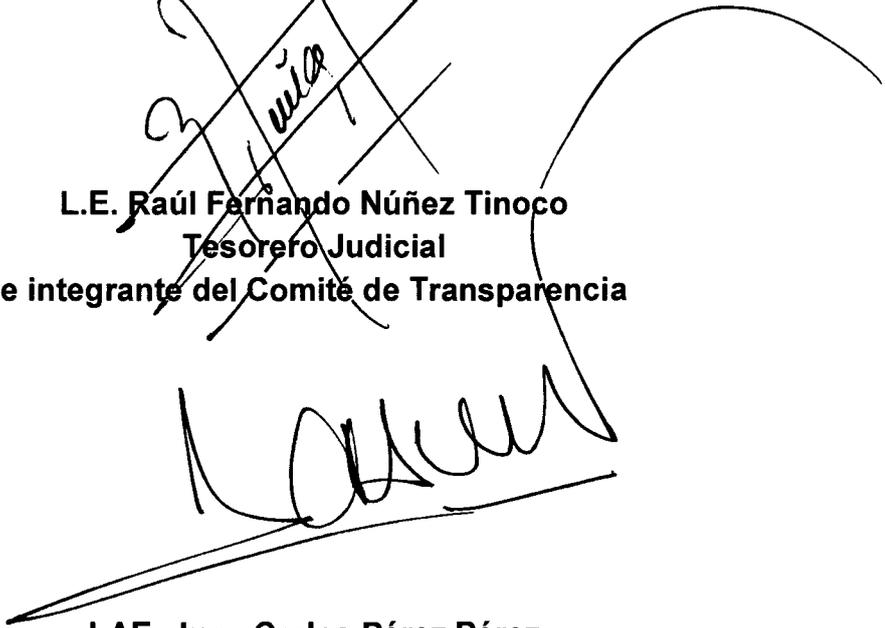

Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso
Encargado del despacho de Oficialía Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco
Tesorero Judicial
e integrante del Comité de Transparencia


LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia


LAE. Raquel Aguilera Alemán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho.